Fecha:	04/05/2026

ASPECTOS TÉCNICOS

Área Solicitante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD
Responsable del área solicitante:	ENRIQUE CANTILLO RAUDALES
Correo Electrónico Institucional:	direccionuaes@correo.unicordoba.edu.co

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba, *Calidad, Innovación e Inclusión para la Transformación del Territorio,* en su perspectiva, *Viabilidad y Liderazgo,* establece en sus acciones estratégicas la siguiente: *Implementar programas de bienestar laboral y psicosocial que faciliten una vida equilibrada en el ámbito económico, físico y sicológico;* dentro de la cual se encuentran inmersos los objetos de los contratos de prestación de servicios de salud.

2. JUSTIFICACION Y DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la Ley 647 de 2001, modificada por la Ley 1443 de 2011, se modificó el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, en el sentido de indicar que el carácter especial del régimen de las Universidades estatales comprende la potestad de organizar su propia seguridad social en salud, conforme con la ley.

Dentro de este contexto, a través del Acuerdo N°018 de 2001, la Universidad de Córdoba se incorporó al Sistema Universitario de Seguridad Social, definido en la Ley 647 de 2001; y por medio de los Acuerdos N°050 y 052 de 2004, se creó la Unidad Administrativa Especial de Salud y se expidió su reglamentación, respectivamente, encargándose de prestar la seguridad social en salud a empleados y pensionados de la Institución.

De conformidad con el artículo 4° del Acuerdo N° 050 de 2004, son funciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de salud en todo el territorio nacional.

- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- Prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la Unidad Administrativa Especial de Salud.

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la Ley 647 de 2001, modificada por la Ley 1443 de 2011, se modificó el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, en el sentido de indicar que el carácter especial del régimen de las Universidades estatales comprende la potestad de organizar su propia seguridad social en salud, conforme con la ley.

Dentro de este contexto, a través del Acuerdo N°018 de 2001, la Universidad de Córdoba se incorporó al Sistema Universitario de Seguridad Social, definido en la Ley 647 de 2001; y por medio de los Acuerdos N°050 y 052 de 2004, se creó la Unidad Administrativa Especial de Salud y se expidió su reglamentación, respectivamente, encargándose de prestar la seguridad social en salud a empleados y pensionados de la Institución.

De conformidad con el artículo 4° del Acuerdo N° 050 de 2004, son funciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de salud en todo el territorio nacional.

- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- Prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la Unidad Administrativa Especial de Salud.

- Garantizar la prestación de los servicios de salud/tecnologías en salud, a todos los usuarios y pacientes.

- Velar por la mejora en la calidad de vida de los usuarios y pacientes.

La Resolución N°2718 de 2024, emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, actualiza los servicios tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

En el escenario descrito, y en anuencia con lo dispuesto por la normatividad previamente citada, en la Unidad Administrativa Especial de salud surge la necesidad de contratar un PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS BAJO LA MODALIDAD PAGO POR EVENTO EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA, CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACTUALIZADOS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN N°2718 DE 2024, PARA LOS USUARIOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Unidad Administrativa Especial de Salud-UAES, SERVICIOS MÉDICOS BAJO LA MODALIDAD PAGO POR EVENTO EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA, CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ACTUALIZADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°2718 DE 2024, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, garantizando que esta sea integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS BAJO LA MODALIDAD PAGO POR EVENTO EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA, CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ACTUALIZADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°2718 DE 2024, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a)Prestar los servicios médicos a los afiliados de la unidad administrativa especial de salud de la universidad de córdoba, cumpliendo con los parámetros de calidad, oportunidad, eficiencia e integralidad en la atención requerida; b) Disponibilidad en el horario laboral, independientemente del vínculo contractual que tenga la clínica, por el tiempo que dure el contrato de prestación de servicios médicos suscrito con la universidad de córdoba; c) Presentar informes sobre el desarrollo del contrato de manera mensual o cuando el contratante lo solicite; d) Cumplir con el decreto 441 del 2022 en su Sección 3 (seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades), Sección 4 (facturas de venta y glosas) y Sección 5 (reconocimiento y pago); para lo cual se deberá enviar los respectivos informes a los correos institucionales de audmedicauaes@correo.unicordoba.edu.co y calidaduaes@correo.unicordoba.edu.co; e) Permitir el acceso para la supervisión de la prestación de los servicios médicos asistenciales al personal que determine LA UNIVERSIDAD. f) Firmar un acta de compromiso previo a la firma del contrato donde se compromete a acogerse a la prescripción de los medicamentos en su presentación genérica y /o principio activo según lo establecido en el manual de medicamentos y aprobado por la UAES; g) Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la gestión ambiental; h) Cumplir con las políticas, lineamientos, procesos, entre otros establecidos por la Universidad.

3.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad vigente y de las políticas institucionales, la Universidad de Córdoba ha definido criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental para la ejecución contractual.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento OGCA-002 *Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental para la Elaboración de Minutas de Contratos*, en el cual se relacionan los criterios aplicables según la naturaleza del contrato.

A continuación, se relacionan los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental que deberán verificarse para la ejecución contractual.

Seguridad y Salud en el Trabajo		Ambientales	
Debe estar afiliado y al día en salud, pensión y riesgos laborales (ARL).	X	Debe preferir equipos, luminarias o insumos con eficiencia energética certificada (ej. etiquetado tipo A, tecnología LED).	
Debe presentar los soportes mensuales de pago de seguridad social (planilla PILA) como condición para el pago.	X	Debe usar materiales reciclados, reciclables o biodegradables, según corresponda al objeto contractual.	
Debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado.	X	Debe garantizar que los empaques sean sostenibles (mínimos, reciclables, compostables o retornables).	
Debe cumplir los estándares mínimos de SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019.	X	Debe usar papelería institucional sostenible, como papel reciclado o con certificaciones ambientales (FSC/PEFC).	

Debe participar en la inducción institucional en SST de la Universidad y aplicar medidas de autocuidado.		Debe utilizar insumos de aseo ecológicos y biodegradables, que sean libres de químicos nocivos y con envases retornables cuando sea posible.	
Debe usar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados según el tipo de actividad contratada.	X	Debe aplicar prácticas de reducción en el consumo de papel, agua y energía durante la ejecución del contrato.	
Debe reportar de inmediato cualquier condición insegura, incidente o accidente que se presente durante la ejecución del contrato.	X	Debe disponer de manera adecuada los residuos generados durante la actividad contratada.	X
Debe entregar Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas y etiquetado conforme al SGA cuando el objeto contractual implique productos o sustancias químicas.		Debe cumplir con la normativa ambiental específica del sector, como el Decreto 351 de 2014 (residuos en salud) o Decreto 1076 de 2015.	X
Debe garantizar el transporte seguro de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1079 de 2015.		Debe priorizar proveedores ambientalmente responsables, con certificaciones o políticas de sostenibilidad.	
Debe contar con certificación y/o capacitación vigente en manejo seguro de plaguicidas.		Debe considerar el ciclo de vida del producto o servicio, fomentando adquisiciones con menor huella ambiental e impactos controlados en producción, uso y disposición final.	
Debe presentar examen médico ocupacional de ingreso y contar con los certificados médicos requeridos.		Debe contar con licencia, permiso o autorización ambiental vigente.	
Debe contar con certificaciones, permisos y autorizaciones vigentes para la ejecución de trabajos de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, uso de andamios, trabajos en caliente, riesgo eléctrico, fumigación, soldadura, operación de maquinaria pesada o cualquier otra actividad de riesgo especial que se requiera durante la ejecución contractual.		Debe presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su implementación, cuando la actividad contractual lo requiera, garantizando medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos generados, asimismo con el manejo adecuado de vertimientos y emisiones generadas durante la ejecución del contrato.	

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de MONTERIA (CORDOBA)

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/cte .Este servicio se encuentra EXENTO de IVA.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El proponente deberá acreditar su experiencia, Mediante la presentación de máximo uno (1) contrato que hayan sido celebrado y terminado por el oferente como contratista, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacione con el de la presente invitación.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador calificará las propuestas de acuerdo a la oferta más económica.

Factor económico (oferta más económica) Para la evaluación de la oferta económica se efectuará el siguiente procedimiento: La universidad efectuara la revisión y corrección aritmética de las ofertas económica suministradas por los proponentes, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes. Serán rechazadas las ofertas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la oferta presentada y el valor total de la oferta corregida y aquellas que excedan el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el valor ofertado en la propuesta, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación art. 102 al 110 del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la presente contratación se detalla a continuación:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Oficina de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal de compromiso.
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Contratación.

8.2 INTERVENTORÍA:

"No Aplica".

9. ANEXOS

Solicitud de CDP
Portafolio de servicios y propuesta económica

10. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director General	Enrique Cantillo Raudales	

SCO